

DOF: 11/02/2011

ACUERDO de la Junta de Gobierno por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda Esta es tu casa, publicadas el 7 de agosto de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Vivienda.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA "ESTA ES TU CASA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 asigna para el Programa denominado Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa", un monto específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 06 Hacienda y Crédito Público.

Que el 7 de agosto de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa".

Que durante el ejercicio fiscal 2010, en ejecución del Programa Nacional de Vivienda 2008-2012: Hacia un Desarrollo Habitacional Sustentable, los subsidios federales para adquisición de vivienda nueva que se otorguen a través del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa", deberán privilegiar las soluciones habitacionales que cuenten con parámetros de sustentabilidad.

Que las modificaciones a las Reglas de Operación se sujetarán al procedimiento establecido en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Que la asignación de los subsidios federales se continuará llevando a cabo con criterios de objetividad, identificación, cuantificación, equidad, transparencia, focalización, publicidad, selectividad, oportunidad, temporalidad e inclusión social, que respondan a las necesidades habitacionales de las personas, en ejecución de lo dispuesto por los artículos 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Vivienda, y

Que con el objeto de asegurar la aplicación de los criterios legales y programáticos antes mencionados se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA ESTA ES TU CASA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE AGOSTO DE 2009

Introducción

La Ley de Vivienda, en el Capítulo I establece los lineamientos de la política nacional de vivienda, entre los cuales destacan los siguientes:

promover el acceso a la vivienda, preferentemente para población en situación de pobreza

fomentando la calidad de la vivienda

estableciendo los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales

Propiciar la sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano

Para dar cumplimiento a estas disposiciones, la Comisión Nacional de Vivienda a través del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa" ofrece a la población de bajos ingresos diversos esquemas que complementen su capacidad de financiamiento mediante un subsidio. De tal suerte que de manera conjunta el financiamiento, el subsidio y una aportación del beneficiario, le permite a este último acceder a alguna de las soluciones habitacionales que apoya el Programa.

Asimismo, el Programa incentiva la sustentabilidad, la cual considera por lo menos tres componentes: el ordenamiento territorial, la planeación urbana y la edificación de vivienda sustentable. Todo esto en los ámbitos de sustentabilidad ecológica, económica y social. Con ello, este Programa apoya iniciativas del sector vivienda como los Desarrollos Urbanos Integrales Sustentables, la redensificación urbana y las

ecotecnologías dentro de la vivienda.

1.1. Alineación con instrumentos de planeación nacional

El Plan Nacional de Desarrollo plantea la necesidad de "ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecida, así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", como objetivo de política pública alineado en el Eje de "Economía competitiva y generadora de empleos".

En concordancia de lo anterior, el Programa Nacional de Vivienda 2008-2012: Hacia un Desarrollo Habitacional Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008, prevé en su objetivo número cuatro, consolidar una política de apoyos del Gobierno Federal que facilite a la población de menores ingresos, preferentemente a la que se encuentra en situación de pobreza, acceder al financiamiento de vivienda y que fomente el desarrollo habitacional sustentable.

Con el fin de llevar a cabo lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Vivienda 2008-2012, en 2010 se elaboró un Tablero de Gestión Estratégica, en el que se definen las estrategias y las metas específicas. De estas estrategias destacan la 10 y 11 que se refieren a desarrollar los mecanismos para garantizar el financiamiento a la adquisición, mejoramiento, autoconstrucción y renta de vivienda así como consolidar una política de apoyos a la población de menores ingresos para acceder al financiamiento de la vivienda.

El diseño de los objetivos, tipos de subsidios y operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa" se orientan a cumplir esta visión de la Política Nacional de Vivienda.

1.2. Glosario de términos

Para los efectos de este Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa", se entenderá y utilizará cada uno de los siguientes términos como indica su definición.

Adquisición de vivienda: compra de una vivienda nueva o usada o de derechos fideicomisarios, que representen la posesión inmediata de una vivienda terminada al momento de su adquisición, en las modalidades previstas en el Programa.

Adultos mayores: personas con 60 años de edad o más.

Ahorro previo: cantidad en dinero establecida como requisito de este Programa que el beneficiario debe aportar para que, sumada a los recursos del subsidio federal y el financiamiento, sea aplicada a la solución habitacional. En caso de las modalidades de mejoramiento, autoconstrucción o autoproducción de vivienda, la mano de obra y/o la aportación de materiales para la construcción podrán ser consideradas como ahorro.

Autoconstrucción: proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada directamente por sus propios usuarios, en forma individual, familiar o colectiva, de conformidad a la fracción II del artículo 4 de la Ley de Vivienda.

Autoproducción: proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de sus usuarios de forma individual o colectiva, el cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceros o por medio de procesos de autoconstrucción, de conformidad a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Vivienda.

Beneficiario: persona que recibe el subsidio federal para una solución habitacional.

Cargas financieras: las obligaciones de pago generadas a cargo de la Entidad Ejecutora por la falta de devolución oportuna de los recursos recibidos para su dispersión a los Beneficiarios, las cuales serán determinadas por la Instancia Normativa para su reintegro a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones que emita la propia Tesorería para tal efecto.

Cédula de Información Socioeconómica (CIS): formato en el que se recopilan los datos socioeconómicos del solicitante y las características de la vivienda.

Cofinanciamiento: financiamiento otorgado simultáneamente por dos o más fuentes financieras para una solución habitacional; de las cuales una debe ser Entidad Ejecutora.

Comité Técnico de Evaluación: grupo conformado por representantes de entidades o dependencias federales que, entre otras funciones, tiene la de aprobar los lineamientos, criterios y parámetros de

sustentabilidad o verticalidad.

CONAVI: Comisión Nacional de Vivienda.

Convenio de Adhesión: acuerdo de voluntades entre la CONAVI y la Entidad Ejecutora que tiene por objeto establecer los compromisos y procedimientos para el manejo y aplicación de recursos federales destinados al otorgamiento de subsidios federales conjuntamente del financiamiento que otorgue la Entidad Ejecutora, en términos de las Reglas.

Copropiedad: Figura jurídica en la que una cosa o un derecho pertenecen pro-indiviso a dos o más personas (Código Civil Federal, artículo 938)

Crédito para vivienda: cantidad de dinero reembolsable que una Entidad Ejecutora le otorga a un beneficiario, para destinarla a una solución habitacional bajo las condiciones financieras pactadas (ver financiamiento).

CURP: Cédula de la Clave Unica de Registro de Población, documento de identificación personal.

Desarrolladores Sociales de Vivienda: persona moral o empresa social que gestiona, realiza, asesora y/o financia programas, proyectos o acciones mediante la Producción Social de Vivienda en forma organizada, planificada y permanente, acompañada siempre de asistencia técnica calificada, generando la participación social de los involucrados

Ejecutor Social: Desarrolladores Sociales de Vivienda Acreditados por el Comité de Producción Social de Vivienda que emana del Consejo Nacional de Vivienda adheridos al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa". "Desarrolladores Sociales de Vivienda Acreditados e Instituciones acreditadas por el Comité de Producción Social de Vivienda derivado del Consejo Nacional de Vivienda".

Entidad Ejecutora: dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, estatal o municipal o persona moral, que se adhirió al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa", y que apoya a la obtención de una solución habitacional a través de financiamiento y que aplica los recursos federales para subsidiar a los beneficiarios, en los términos de su acto constitutivo y las autorizaciones con las que al efecto deba contar.

Financiamiento: instrumentos y apoyos para la realización de soluciones habitacionales a través del crédito, subsidio, ahorro previo y otras aportaciones de los sectores público, social y privado, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Vivienda.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Ingreso familiar integrado: suma de los ingresos de los dos cónyuges o concubinos y/u otros miembros de la familia, cualquiera que sea la fuente de los mismos.

Ingreso individual integrado: suma de los ingresos del solicitante del subsidio cualquiera que sea la fuente de los mismos.

Instancia Normativa: CONAVI

ISSFAM: Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Lote con servicios: inmuebles en zonas urbanas sin edificaciones que cuenta con los servicios de infraestructura de luz, agua y drenaje, título de propiedad con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y clave catastral y los establecidos en la normativa local aplicable. Inmuebles en zonas rurales sin edificaciones, con sistemas de disposición de residuos sólidos asequibles en el sitio, con inscripción en la institución registral y catastral correspondiente que acredite el tipo de propiedad y de preferencia, con servicios de luz y agua.

Matrícula consular: documento de identidad que expide el Gobierno de México a través de sus embajadas o consulados para demostrar la ciudadanía mexicana de nacionales que viven en el exterior.

Mejoramiento de vivienda: acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa, de conformidad a la fracción VII del artículo 4 de la Ley de Vivienda, o bien a regularizar la situación jurídica de la propiedad del bien inmueble ante las instancias notariales y registrales correspondientes.

Necesidades de vivienda: es la suma del rezago habitacional más las necesidades de vivienda

derivadas del crecimiento demográfico.

Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda: base de datos de las personas que han recibido subsidio federal destinado a vivienda a través de alguna de las dependencias o entidades públicas que hubieren operando u operen programas con recursos federales.

Programa: Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa".

Producción social de vivienda: vivienda que se realiza bajo el control de auto productores y auto constructores que operan sin fines de lucro y se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, según lo establecido en la fracción VIII del Artículo 4 de la Ley de Vivienda.

Producción Social de Vivienda Asistida: acciones de producción social de vivienda realizadas con apoyo consistente en asesoría calificada de profesionistas, constructores, desarrolladores sociales o privados; comprende aspectos técnicos, financieros, organizativos, de capacitación y de gestión adecuadas a las características del proceso y de los usuarios. La asistencia es parcial, cuando sólo atiende alguno(s) aspectos e integral cuando los atiende todos.

Reglas: Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa", el presente documento.

SMGVM: Salario Mínimo General Vigente Mensual. Resulta de multiplicar por treinta punto cuatro (30.4) el salario mínimo general diario definido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el área geográfica "A".

Solución habitacional: modalidades que considera el Programa para responder a las necesidades de vivienda de las personas de bajos ingresos: adquisición de vivienda nueva o usada, autoproducción o autoconstrucción, mejoramiento de vivienda o adquisición de un lote con servicios.

Subsidio federal: monto del apoyo económico no recuperable que otorga el Gobierno Federal a través de la CONAVI a los Beneficiarios del Programa, de acuerdo con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad, para que lo apliquen en la obtención de una solución habitacional.

Valor de la solución habitacional: el monto considerado como tal por la Entidad Ejecutora para efecto del otorgamiento del financiamiento.

Vivienda horizontal: vivienda construida en lotes individuales y puede ser parte de Desarrollos Habitacionales o aisladas.

Zona rural: Localidades cuya población no exceda de dos mil quinientos (2,500) habitantes y que no es cabecera municipal, de conformidad a los indicadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Vivienda nueva: vivienda que es adquirida en forma directa del constructor y deberá cumplir con los lineamientos, criterios y parámetros de sustentabilidad, establecidos por el Comité Técnico de Evaluación.

Vivienda usada: vivienda adquirida en segunda o posterior transmisión.

Vivienda Vertical No Unifamiliar: viviendas construidas en un lote con un mínimo de tres (3) niveles habitables, constituidas en régimen de propiedad en condominio o copropiedad y que cumplen con los lineamientos, criterios, y parámetros de sustentabilidad, establecidos por el Comité Técnico de Evaluación.

2. Objetivos

2.1. General

Contribuir a que la población con necesidades de vivienda, tenga acceso a una solución habitacional.

2.2. Específico

Ampliar el acceso al financiamiento de la población de bajos ingresos para soluciones habitacionales en un entorno sustentable.

3. Población objetivo y criterios de elegibilidad

3.1. Población objetivo

Población con necesidades de vivienda no satisfechas que se encuentra en situación de pobreza y que no haya sido beneficiada por un programa federal de subsidio a la vivienda, en los términos descritos en el apartado 3.2 y 3.3.

3.2. Beneficiarios

Familias cuyo ingreso es menor o igual a la línea de bienestar urbana establecida por el CONEVAL en la página www.coneval.gob.mx. Para este cálculo se sumará el ingreso de todas las personas con percepciones y se dividirá entre el número total de personas que habitan en el hogar incluyendo a los dependientes económicos. En el Anexo 2 se encuentra la Cédula de Información Socioeconómica que se deberá aplicar para obtener esta información.

En caso de que las Entidades Ejecutoras no cuenten con herramientas para hacer este cálculo, la instancia normativa podrá autorizar que se tomen como equivalentes los siguientes criterios:

Población derechohabiente de FOVISSSTE e INFONAVIT con ingreso individual de hasta dos punto seis (2.6) SMGVM

Población no derechohabiente de FOVISSSTE e INFONAVIT, así como adultos mayores con ingreso individual de hasta cinco (5) SMGVM.

Miembros de las Fuerzas Armadas, Secretaría de Seguridad Pública Federal y equivalentes a nivel estatal y municipal con ingreso individual de hasta cinco (5) SMGVM.

La población damnificada por desastres naturales o en zonas de alto riesgo, cuya vivienda tenga que ser reconstruida o reubicada, podrá considerarse como caso de excepción a los criterios antes especificados.

3.3. Requisitos

El subsidio lo podrá obtener cualquier persona sin distinción alguna de género, que:

Cuente con cédula de la CURP o Matrícula Consular

Presente la solicitud del subsidio debidamente requisitada, que será proporcionada por la Entidad Ejecutora. Esta solicitud deberá incluir un escrito firmado bajo protesta de decir verdad con las siguientes declaraciones:

No haber recibido un subsidio federal para vivienda, salvo en los casos previstos en las Reglas

Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas

No ser propietario de otra vivienda

Cuente y aporte el ahorro previo señalado en las modalidades de la solución habitacional, para lo cual será necesario presentar el comprobante de la aportación:

El solicitante del subsidio federal deberá aportar como ahorro previo, cuando menos, el equivalente a cinco (5.0) veces el SMGVM en caso de adquisición de vivienda y el cinco (5) por ciento del valor de la solución habitacional para el resto de los destinos del subsidio.

El saldo de las subcuentas de vivienda y de ahorro voluntario de la cuenta individual, para los derechohabientes del INFONAVIT, del FOVISSSTE, del ISSFAM o de cualquier otra entidad de la Administración Pública Federal, estatal o municipal de naturaleza análoga, podrá ser considerado como ahorro previo, si así lo determina la Entidad Ejecutora, independientemente de que forme parte del financiamiento.

Cuente con el financiamiento autorizado por alguna Entidad Ejecutora.

No se otorgarán dos subsidios federales destinados a un solo beneficiario, salvo en las modalidades de mejoramiento y autoconstrucción o autoproducción previa adquisición de un lote con servicios y en el caso de desastres naturales, de conformidad con las presentes reglas.

3.4. Procedimiento de selección

Los subsidios federales para vivienda, se asignarán a todas aquellas personas que los soliciten y cumplan con los requisitos señalados en estas Reglas, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria por entidad federativa y por entidad ejecutora que establezca la CONAVI.

3.5. Obligaciones del beneficiario

Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad los datos personales e información que se le requiera.

Destinar el subsidio federal a la solución habitacional para la que fue solicitado.

Abstenerse de solicitar otro subsidio federal para el mismo destino, salvo en los casos previstos en estas Reglas.

Permitir las acciones de supervisión y seguimiento que requiera la Entidad Ejecutora o Instancia Normativa.

3.6. Incumplimiento del beneficiario

Los beneficiarios del Programa que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en estas Reglas, quedarán obligados a reembolsar el monto del subsidio federal recibido a través de la Entidad Ejecutora o bajo los mecanismos que determine la instancia normativa, independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que incurrieren.

4. Destino del Subsidio Federal

4.1. Cobertura

El Programa tendrá cobertura nacional.

4.2. Tipos de subsidio federal: Modalidades

Los subsidios federales se aplicarán en forma directa para las siguientes modalidades de solución habitacional:

adquisición de vivienda nueva o usada

mejoramiento de vivienda

adquisición de lote con servicios

autoconstrucción o autoproducción de vivienda

Se procurará en todo momento que la solución habitacional a la que se destine el subsidio se encuentre ubicado en zona libre de riesgo.

En todas las modalidades señaladas, la Instancia Normativa registrará, para cada beneficiario, el valor individualizado del subsidio federal otorgado en el Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda que administra.

4.3. Fenómenos naturales y zonas de riesgo

En situaciones de emergencia originadas por fenómenos naturales y previa emisión de la declaratoria correspondiente por parte de la Secretaría de Gobernación, así como en las zonas y situaciones de riesgo, la Instancia Normativa tendrá la facultad de diseñar y operar programas especiales de manera pronta y expedita, directamente con la Secretaría de Desarrollo Social y/o en coordinación con el Fondo de Desastres Naturales y demás instancias competentes.

Para ello la Instancia Normativa tendrá la atribución de otorgar subsidios federales a personas con viviendas afectadas por fenómenos naturales o con viviendas edificadas en zonas de riesgo, mediante esquemas de complementariedad con subsidios estatales y/o municipales, sin necesidad de que medie financiamiento o ahorro previo a cargo de los damnificados.

La Instancia Normativa podrá otorgar los subsidios a través de la adquisición de: viviendas, paquetes de materiales para viviendas prefabricadas, materiales para la construcción y reserva territorial; o en especie, entre otros, a través de la adquisición directa de cualquiera de estos tópicos para otorgarlos al beneficiario.

La Instancia Normativa podrá modificar los montos máximos de los subsidios federales, los criterios de selección de los beneficiarios y soluciones habitacionales elegibles, así como la integración de modalidades y requisitos exigibles. Dichos elementos quedarán establecidos en los Convenios que celebre la Instancia Normativa con los gobiernos de las zonas afectadas, sin que la formalización de estos instrumentos obstruya la prontitud de respuesta que imponga la situación de emergencia.

La Instancia Normativa podrá devengar los recursos fiscales necesarios para la atención a personas con viviendas afectadas por fenómenos naturales o edificadas en zonas de riesgo, sin perjuicio de que los subsidios sean otorgados a los beneficiarios en el ejercicio fiscal inmediato posterior, de conformidad al artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través del mecanismo de pago previsto en las presentes Reglas de Operación.

Para efecto de acreditar la elegibilidad de los beneficiarios del subsidio federal y considerar devengado el recurso fiscal, se atenderá a los padrones de damnificados emitidos por la autoridad federal competente.

El subsidio federal se aplicará en forma directa y podrá comprender gastos de originación, pago de derechos e impuestos, gastos de formalización y los costos del terreno que hubiere erogado la Instancia Normativa para efectos de vivienda nueva en caso de atención a personas con viviendas afectadas por fenómenos naturales o edificadas en zonas de riesgo.

5. Montos del subsidio

5.1. Adquisición de vivienda nueva o usada

Condiciones y requisitos específicos:

El beneficiario tendrá derecho a treinta y tres (33) SMGVM para la adquisición de vivienda nueva o usada y el valor máximo de la vivienda será el contenido en la siguiente tabla.

Tipo de vivienda	Valor de la Vivienda
Expresado en veces el SMGVM	
Vivienda nueva horizontal	Hasta 128
Vivienda usada horizontal	Hasta 128
Vivienda vertical	Hasta 158

Tratándose de vivienda usada horizontal cuyo valor oscile entre 128 y 158 SMGVM, el monto del subsidio ascenderá hasta 25 SMGVM.

Para el caso de miembros de las fuerzas armadas, Secretaría de Seguridad Pública Federal y equivalentes a nivel estatal y municipal, el valor de la vivienda no excederá el equivalente a doscientos treinta y un (231.0) SMGVM sin considerar gastos de originación, pago de derechos, impuestos ni gastos de formalización que, en su caso, podrán formar parte del monto del financiamiento. La diferencia entre el valor final de la vivienda y el equivalente a ciento cincuenta y ocho (158.0) veces el SMGVM deberá ser cubierta mediante ahorro previo o financiamiento. En estos casos la vivienda preferentemente deberá cumplir con los criterios de sustentabilidad.

Salvo lo dispuesto por el inciso anterior, el valor de la vivienda no excederá el equivalente a ciento cincuenta y ocho (158.0) veces el SMGVM sin considerar gastos de originación, pago de derechos, impuestos ni gastos de formalización; que en su caso, podrán formar parte del monto del financiamiento.

Los valores de vivienda señalados en el presente inciso c. podrán ser superiores siempre y cuando:

La diferencia entre los arriba indicados y los valores finales sea cubierta mediante financiamiento no recuperable con origen distinto al federal; o

En ningún caso el ingreso del beneficiario podrá superar los establecidos en las presentes Reglas.

El valor de la solución habitacional no podrá ser inferior al equivalente a sesenta (60) SMGVM.

En el caso de los beneficiarios financiados por el FOVISSSTE, el INFONAVIT o cualquier otra entidad de la Administración Pública Federal, estatal o municipal de naturaleza análoga, el subsidio federal será diferenciado hasta por (treinta y tres) 33 SMGVM, y se aplicará al faltante para alcanzar el valor de la solución habitacional una vez cubierto el ahorro previo, las aportaciones adicionales y la capacidad máxima de crédito.

El subsidio federal se otorgará para destinos que cuenten:

En zonas urbanas con: servicios de luz, agua, drenaje, alumbrado público, calles y/o andadores peatonales terminados, inscripción en el Registro Público de la Propiedad o clave catastral.

En zonas rurales con: sistemas de disposición de residuos sólidos asequibles en el sitio; con inscripción en la institución registral y catastral correspondiente que acredite el tipo de propiedad; y de preferencia, con servicios de luz y agua.

5.2. Mejoramiento de vivienda

Condiciones y requisitos específicos:

El subsidio federal para mejoramiento de vivienda, se otorgará para proyectos con valor hasta de veinte (20.0) veces el SMGVM, sin considerar gastos de originación, pago de derechos, impuestos ni asistencia técnica en la obra que en su caso, podrán formar parte del monto del financiamiento.

La Instancia Normativa otorgará como subsidio federal una cantidad equivalente al cuarenta (40) por ciento del valor de la solución habitacional.

El subsidio federal para mejoramiento de vivienda es el único que se podrá otorgar varias veces para varios proyectos, en tanto que la suma de los importes del subsidio federal no rebase el monto de veinticuatro (24.0) veces el SMGVM, salvo en los casos de afectación por fenómeno natural.

El beneficiario de subsidio federal para mejoramiento de vivienda no podrá acceder a un subsidio federal para otra solución habitacional.

5.3. Adquisición de lote con servicios

Condiciones y Requisitos específicos:

El beneficiario tendrá derecho al monto del subsidio federal que corresponda al valor del lote conforme a la siguiente tabla.

Valor del Lote con Servicios	Monto del Subsidio Federal
Expresado en veces el SMGVM	
Hasta 27.9	10.0
Más de 27.9 y hasta 33.9	9.0
Más de 33.9 y hasta 39.9	8.0
Más de 39.9 y hasta 46.0	6.0

El valor del lote con servicios cuya operación se subsidie no debe exceder del equivalente a cuarenta y seis (46.0) veces el SMGVM, sin considerar gastos de originación, pago de derechos, impuestos ni gastos de formalización que en su caso, podrán formar parte del monto del financiamiento.

5.4. Autoconstrucción o autoproducción de vivienda

Condiciones y requisitos específicos:

El beneficiario tendrá derecho al monto del subsidio federal que corresponda al valor de la autoconstrucción o autoproducción conforme a la siguiente tabla:

Valor de la Solución Habitacional	Monto del Subsidio Federal
Expresado en veces el SMGVM	
Hasta 54.9	23.0
Más de 54.9 y hasta 69.9	21.0
Más de 69.9 y hasta 89.9	19.0
Más de 89.9 y hasta 102.0	18.0

El subsidio federal para la autoconstrucción de vivienda se otorgará a soluciones habitacionales con un

valor entre cuarenta (40.0) y ciento dos (102.0) SMGVM, sin considerar gastos de originación, pago de derechos, impuestos ni asistencia técnica que en su caso, podrán formar parte del monto del financiamiento.

El subsidio federal se otorgará para destinos que cuenten:

En zonas urbanas con: servicios de luz, agua, drenaje.

En zonas rurales con: sistemas de disposición de residuos sólidos asequibles en el sitio y de preferencia, con servicios de luz y agua.

Cuando el valor de la solución habitacional sea inferior a cuarenta (40.0) SMGVM, la Instancia Normativa otorgará como subsidio federal una cantidad equivalente hasta del cuarenta (40) por ciento del monto de la misma.

6. Criterios de asignación de los recursos del Programa

a. Asignación por entidad federativa

La asignación por entidad federativa priorizará las necesidades de vivienda de la población en pobreza, según la definición de pobreza multidimensional publicada por el CONEVAL en la página www.coneval.gob.mx, sujeto a la cobertura de las Entidades Ejecutoras participantes.

b. Asignación por subprogramas de acuerdo a las Entidades Ejecutoras

La Instancia Normativa asignará un monto anual a cada Entidad Ejecutora y se llevarán a cabo reasignaciones periódicas para evitar subejercicios derivados de la operación. En caso de que la Entidad Ejecutora se adhiera al Programa una vez iniciado el ejercicio fiscal y habiendo hecho la asignación correspondiente la Instancia Normativa, se le asignará un monto para el resto del ejercicio fiscal.

c. Esquema coparticipación con gobiernos estatales

La Instancia Normativa podrá celebrar convenios con las entidades federativas con el fin de multiplicar los recursos destinados a vivienda. En estos convenios se establecerá la asignación de las entidades federativas y del Programa.

d. Priorización de los recursos del Programa para la modalidad de adquisición de vivienda.

La Instancia Normativa asignará los recursos preferentemente de acuerdo al siguiente orden de priorización:

Vivienda Vertical.- Son las viviendas construidas en un lote con un mínimo de 3 niveles habitables, constituidas en régimen de propiedad en condominio o copropiedad y que cumplen con los lineamientos, criterios, y parámetros de sustentabilidad.

Desarrollos Urbanos Integrales Sustentables (DUIS).- Adquisición de vivienda nueva que se encuentre dentro de un Desarrollo Urbano Integral Sustentable (DUIS)

Vivienda usada.- Vivienda que se adquiere en segunda o posteriores transmisiones de propiedad.

La Instancia Normativa podrá reasignar los recursos con el fin de dar cumplimiento a sus metas.

7. Participantes

7.1. Instancia Normativa

La CONAVI es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como para resolver los aspectos no contemplados en ellas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Vivienda, la Instancia Normativa será la encargada de desarrollar, coordinar y promover el Programa, así como de concertar su ejecución con las Entidades Ejecutoras.

La Instancia Normativa podrá aplicar acciones en aquellos programas especiales y extraordinarios que el Ejecutivo Federal determine. Tendrá la facultad de modificar los criterios y requisitos, mismos que quedarán establecidos en los convenios que para tal caso celebre.

7.2. Entidades Ejecutoras

Serán las siguientes:

Organismos Nacionales de Vivienda: INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSFAM.

Intermediarios financieros privados regulados o que operen con Sociedades Nacionales de Crédito, así como fundaciones y otras personas morales que autorice la Junta de Gobierno de la CONAVI.

Organismos estatales y municipales de vivienda.

Ejecutores Sociales: Desarrolladores Sociales de Vivienda Acreditados, que otorgan financiamiento de acuerdo a los criterios establecidos por la Instancia Normativa y conforme a la normativa aplicable.

Los interesados deberán suscribir con la Instancia Normativa un convenio de adhesión. Para tal efecto, la Entidad Ejecutora debe cumplir con los siguientes criterios mínimos de elegibilidad:

Acreditar su personalidad jurídica.

Evidenciar su solvencia moral y financiera.

Evidenciar mecanismos formales de operación, tales como conciliación contable y administración.

Evidenciar su población objetivo.

Ofrecer condiciones de financiamiento, tales como tasas de interés, costo anual total, comisiones y plazos que a juicio de la Instancia Normativa sean apropiadas para la ejecución del presente Programa y acordes a su naturaleza jurídica.

En caso de no cumplir con los criterios descritos conforme a la revisión que al efecto realice la Instancia Normativa, ésta se reserva el derecho de suscribir el convenio de adhesión con la Entidad Ejecutora.

La Instancia Normativa, por sí o a través de terceros, podrá realizar evaluaciones a las Entidades Ejecutoras, a fin de que acrediten el cumplimiento a las Reglas, al convenio de adhesión y a los compromisos que adquieran. La Instancia Normativa, en su caso, podrá otorgar periodos de gracia para que las Entidades Ejecutoras acrediten las acciones de regularización que deriven de las acciones de evaluación y seguimiento.

8. Operación del Programa

8.1. Proceso

La operación del Programa quedará establecida en el convenio de adhesión y en el manual de procedimientos correspondiente, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas.

La Instancia Normativa dispersará directamente o a través de una entidad financiera los recursos destinados al subsidio federal y se asignarán, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria, de la siguiente forma:

El interesado en beneficiarse del subsidio federal realizará personalmente la solicitud ante la Entidad Ejecutora correspondiente.

Las Entidades Ejecutoras otorgarán el financiamiento conforme a la información proporcionada por el solicitante de subsidio federal.

La Instancia Normativa enviará directamente o a través de una Entidad Financiera, los recursos procedentes a la Entidad Ejecutora correspondiente para su dispersión, salvo en los casos de INFONAVIT y FOVISSSTE, que será a través del procedimiento operativo que acuerde con las mismas.

Las Entidades Ejecutoras presentarán a la Instancia Normativa la solicitud y el certificado de recepción de cada una de las aplicaciones de subsidio federal y un reporte mensual de comprobación, entre otros. La Instancia Normativa validará los documentos citados y la información recibida.

La Instancia Normativa u otra entidad financiera, entregará los recursos a las Entidades Ejecutoras correspondientes, considerando para ello los días y horas hábiles bancarios. En caso de que no se formalice el otorgamiento del subsidio federal, la Entidad Ejecutora devolverá a la Instancia Normativa, el monto del mismo en términos de lo que al efecto establecen la Ley de Ingresos de la Federación y el Código Fiscal de la Federación al tener la naturaleza de recursos públicos. Ambos eventos deberán realizarse conforme a lo previsto en el Manual de Procedimientos; en todo caso deberá considerarse lo previsto en artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85 de su Reglamento, respecto a los rendimientos de las cantidades devueltas.

La Instancia Normativa incorporará la información recibida y la integrará en el Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda del Programa que administra.

La Entidad Ejecutora vigilará el cumplimiento de la aplicación del subsidio federal de este Programa para

los fines solicitados y coadyuvará con lo que al efecto establece el punto 3.6 de las presentes reglas para el caso de incumplimiento de las obligaciones del Beneficiario, asumiendo en su caso las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que resultaren derivadas de sus acciones u omisiones.

Todo el intercambio de información a que se refiere este numeral, se realizará bajo los formatos y procedimientos que la Instancia Normativa establezca.

8.2. Ejecución

Se deberán respetar los tiempos que marque el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin interrupción, en el otorgamiento del subsidio federal mediante la aplicación de esquemas que permitan hacer frente a los compromisos asumidos respecto del otorgamiento de subsidio federal, en atención a la solicitud del mismo y la conclusión del trámite, con su otorgamiento y entrega de los recursos hasta contar con la evidencia de recepción del subsidio federal por el beneficiario.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con una eficiente operación, seguimiento, vigilancia y evaluación de este Programa, la Instancia Normativa podrá disponer hasta del cuatro (4) por ciento de los recursos totales asignados al mismo, incluyendo capacitación técnica.

La Instancia Normativa en cualquier momento podrá revisar las asignaciones de subsidio federal, para determinar las ampliaciones o reasignaciones de recursos para la operación del Programa.

8.2.1. Avances Físicos y Financieros

Trimestralmente, la Instancia Normativa hará la comparación entre la meta y el ejercicio del periodo de referencia, la cual se puede consultar en la página de internet de la CONAVI, www.conavi.gob.mx.

8.2.2. Cierres de ejercicio y recursos no devengados

La Instancia Normativa reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, dentro del plazo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Instancia Normativa tendrá la responsabilidad de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los fondos para gastos indirectos no devengados que se encuentren en su poder al cierre del año fiscal.

La Instancia Normativa integrará el cierre del ejercicio anual, elaborando comparaciones anuales entre cierre y metas programadas.

8.2.3. Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda

La Instancia Normativa elaborará y administrará un Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda con base en la información proporcionada por las Entidades Ejecutoras u otra entidad financiera, mismo que deberá ser remitido a las Secretarías de la Función Pública y a la de Desarrollo Social para efecto de la integración de los padrones correspondientes.

9. Auditoría, control y seguimiento

El ejercicio de los recursos otorgados a través del Programa, podrá ser revisado en todo momento por la Instancia Normativa o la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, la Unidad de Auditoría Gubernamental y el Organismo Interno de Control en la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa en forma directa o a través de terceros, podrá llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control del Programa de subsidio federal, que le permita:

Tomar medidas preventivas y correctivas en su operación o decidir sobre su terminación, así como la publicación de nuevos esquemas de subsidio federal.

Dar seguimiento a la ejecución de las acciones, para conocer la aplicación y orientación de los recursos, así como las metas alcanzadas.

Realizar acciones de seguimiento a las Entidades Ejecutoras, a fin de que acrediten el cumplimiento a las Reglas, al convenio de adhesión y a los compromisos que adquieran. De estas acciones podrán derivarse:

Otorgar periodos de gracia para que las Entidades Ejecutoras acrediten las acciones de regularización que deriven de las acciones seguimiento.

Formular recomendaciones a las Entidades Ejecutoras para mejorar la operación del Programa, con base

en el seguimiento de las acciones.

Sancionar a las Entidades Ejecutoras que incumplan con estas Reglas y demás obligaciones aplicables, mediante amonestación, suspensión de la participación en el Programa y terminación de la relación convencional, sin perjuicio de las otras responsabilidades que correspondan.

Al concluir el ejercicio fiscal, la Instancia Normativa deberá contar con un expediente, disponible para fiscalización e integrado por lo menos con: el Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda y comprobación del gasto ejercido. Dicha documentación deberá ser integrada y conservada de acuerdo a la normativa federal aplicable.

10. Evaluación del Programa

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados del Programa. La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

10.1. Interna

La Instancia Normativa dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa y sus ministraciones, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, y el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados; así como para detectar variaciones y desviaciones programáticas y presupuestales y adoptar medidas correctivas que reorienten las acciones y el impacto de la entidad, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas.

Para ello se utilizarán herramientas metodológicas en la etapa de evaluación, que permitan una identificación adecuada de resultados, con base en indicadores como cobertura de adquisición de vivienda, congruencia programática, focalización y equidad de género.

10.2. Externa

La Instancia Normativa concertará la participación de alguna institución u organismo evaluador independiente de conformidad con los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación que emiten el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como a la demás normativa vigente.

11. Transparencia

Con la finalidad de dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales del Programa, se realizarán las actividades siguientes:

11.1. Difusión

La Instancia Normativa podrá instrumentar un programa de promoción y difusión con cobertura nacional para dar a conocer el Programa.

Para garantizar la transparencia en la selección, operación y ejecución del Programa, la CONAVI mantendrá a disposición de los interesados, la información que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé, en la página de Internet <http://www.conavi.gob.mx/>, debiendo guardar reservas sobre los datos personales.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Las Entidades Ejecutoras instrumentarán acciones, bajo la coordinación de la Instancia Normativa, de promoción y difusión para dar a conocer el Programa.

11.2. Contraloría social

La Coordinación Nacional del Programa propiciará la participación de los beneficiarios y para ello deberá ajustarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", emitidos por la SFP y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, para que promuevan y realicen las acciones necesarias para la

operación de la Contraloría Social, bajo el Esquema y la Guía Operativa validados por la Secretaría de la Función Pública, que se encuentran publicados en http://www.conavi.gob.mx/Portal/wb/Web/contraloria_social, y que serán de observancia obligatoria para las Entidades Ejecutoras.

12. Quejas y denuncias

En la CONAVI se recibirán las sugerencias, quejas y denuncias por parte del público en general en relación con el Programa, siendo ésta la encargada de canalizarlas a las instancias correspondientes.

Dirección electrónica: <http://www.conavi.gob.mx/>

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero.- Las modificaciones a estas Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estarán vigentes hasta la publicación de nuevas Reglas de Operación que sustituyan a las presentes, en los términos del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación. Las Entidades Ejecutoras contarán con un plazo de 90 días naturales para realizar las modificaciones necesarias a los procedimientos para efecto de la operación del Programa, sujetándose en tanto, a las Reglas publicadas el 7 de agosto de 2009 en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Como excepción a lo previsto en el artículo primero transitorio, la vivienda nueva horizontal registrada en el Registro Unico de Vivienda (RUV) antes de la fecha de publicación de las presentes modificaciones en el Diario Oficial de la Federación podrá sujetarse a las Reglas publicadas el 7 de agosto de 2009 durante el periodo comprendido entre la fecha de publicación de las presentes modificaciones en el Diario Oficial de la Federación y el 30 de septiembre de 2011.

Tercero.- Para los efectos de los convenios de adhesión celebrados, las presentes Reglas sustituyen a las publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2009.

Cuarto.- En los documentos en los que se asiente el domicilio de los beneficiarios del presente Programa sujeto a Reglas de Operación, dicho domicilio deberá estructurarse de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y publicado el día 12 de noviembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, así como en lo previsto en el Oficio Circular conjunto Números 801.1.-271 y SSFP/400/118/2010, emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

Quinto.- Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios del presente Programa sujeto a Reglas de Operación, se avanzará en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios, de conformidad con el artículo 17 fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011.

Sexto.- La Comisión Nacional de Vivienda de conformidad con lo previsto en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio circular número 307-A.0917, de fecha 12 de marzo, deberá realizar una reducción adicional de al menos 4% de los gastos indirectos descritos en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación para el Programa, durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012.

Séptimo.- A partir del ejercicio 2012, los criterios de verticalidad establecidos en el Paquete Básico no Unifamiliar se aplicarán mayoritariamente en la solicitud de subsidio para la adquisición de vivienda nueva.

Octavo.- La Instancia Normativa podrá someter a consideración de su Junta de Gobierno proyectos especiales temporales, con el fin de evaluar diferentes alternativas de servicios y/o instrumentos financieros y no financieros con un presupuesto de hasta el 10% del presupuesto total del Programa.

Noveno.- A partir del 1 enero de 2012 los beneficiarios deberán cumplir con el criterio de ingreso per cápita establecido por el CONEVAL, para lo cual todas las entidades ejecutoras deberán aplicar la "Cédula de Información Socioeconómica".

Anexo 1

Matriz de Marco Lógico 2010

Anexo 2

Cédula de Información Socioeconómica (CIS)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

México, D.F., a 23 de diciembre de 2010.- El Director General de la Comisión Nacional de Vivienda, Ariel Cano Cuevas.- Rúbrica.

MATRIZ DE MARCO LOGICO - ESTA ES TU CASA 2010

HDB - COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

S177 - PROGRAMA DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA

	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES		
		NOMBRE DEL INDICADOR	METODO DE CALCULO	
FIN	Contribuir a satisfacer las necesidades de vivienda en un entorno sustentable complementando la capacidad de compra de la población de bajos ingresos	Porcentaje de cobertura de las necesidades de vivienda del sexenio	Subsidios otorgados del Programa Esta es tu casa acumulados a partir del 2007	por 100
			Necesidades de vivienda 2006-2012	
PROPOSITO	La población de bajos ingresos cubre sus necesidades de vivienda bajo un entorno sustentable	Porcentaje de cobertura de las necesidades de vivienda de la población de bajos ingresos	Subsidios otorgados del Programa Esta es tu casa acumulados a partir del 2007	por 100
			Necesidades de adquisición y mejoramiento de vivienda de la población de bajos ingresos 2006-2012 (población objetivo)	
		Porcentaje de subsidios otorgados con criterios mínimos de sustentabilidad	Subsidios otorgados con criterios mínimos de sustentabilidad	por 100
			Subsidios otorgados del Programa Esta es tu casa	
COMPONENTES	Adquisición de vivienda, lote con servicios y autoconstrucción subsidiada	Porcentaje de cobertura de las necesidades de adquisición de vivienda de la población de bajos ingresos	Subsidios otorgados para adquisición de vivienda, autoconstrucción y lote con servicios	por 100
			Necesidades de adquisición de vivienda de la población de bajos ingresos 2006-2012 (población objetivo)	

		Porcentaje de avance de los subsidios programados en la modalidad de adquisición de vivienda, autoconstrucción y lote con servicios	Subsidios otorgados en la modalidad de adquisición de vivienda, autoconstrucción y lote con servicios	por 100	
			Acciones programadas para la modalidad de adquisición de vivienda, autoconstrucción y lote con servicios		
Porcentaje del subsidio en el valor de la adquisición de vivienda	Promedio del subsidio en adquisición de vivienda	por 100			
	Promedio del valor de la vivienda				
		Porcentaje del subsidio en el valor de la autoconstrucción	Promedio del subsidio en la modalidad de autoconstrucción	por 100	
			Promedio del valor del proyecto de autoconstrucción		
		Porcentaje del subsidio en el valor de la adquisición del lote con servicios	Promedio del subsidio en la adquisición de lote con servicios	por 100	
			Promedio del valor del lote con servicios		
	Porcentaje de recursos destinados a producción social de vivienda	Recursos destinados para producción social de vivienda en el ejercicio fiscal	por 100		
		Recursos destinados para producción social de vivienda en el ejercicio fiscal anterior			
	Porcentaje de acciones destinadas a producción social de vivienda con asistencia técnica	Subsidios con asistencia técnica otorgados en producción social de vivienda	por 100		
		Subsidios destinados a producción social de vivienda			
	Mejoramiento de viviendas subsidiada	Porcentaje de cobertura de las necesidades de mejoramiento de vivienda de la población de bajos ingresos	Subsidios otorgados para mejoramiento de vivienda	Necesidades de mejoramiento de vivienda de la población de bajos ingresos 2006-2012 (población objetivo)	por 100
		Porcentaje de avance de los subsidios programados en la modalidad	Subsidios otorgados en la modalidad de mejoramiento de vivienda	por 100	

		demejoramiento de vivienda	Acciones programadas para la modalidad de mejoramiento de vivienda	
		Porcentaje del subsidio en el valor de mejoramiento de vivienda	Promedio del subsidio para mejoramiento de vivienda	por 100
			Promedio del valor del proyecto de mejoramiento	
	Acciones de reconstrucción y zonas de alto riesgo subsidiada	Porcentaje de avance en reubicación de viviendas en zonas de alto riesgo	Subsidios otorgados para zonas de alto riesgo	por 100
Acciones programadas para reubicación de viviendas en zonas de alto riesgo				
Porcentaje de avance en acciones de reconstrucción	Subsidios otorgados por desastres naturales		por 100	
	Acciones programadas para reconstrucción			

SÓLO PARA PERSONAS DE 3 AÑOS Y MÁS		SÓLO PARA PERSONAS DE 12 AÑOS O MÁS					
24. ¿Cuál fue el último grado que aprobó (nombre) en la escuela?		25. ¿(nombre) tiene derecho a...		26. La semana pasada (nombre) ¿trabaja?		27. En total, ¿cuánto gana o recibe (nombre) por su trabajo?	
	NIVEL			SÍ	NO	ANOTE EN PESOS LA CANTIDAD Y EL PERIODO QUE CORRESPONDA	
Kindergarten	01	IN FONAVIT	1			SI TRABAJA Y NO RECIBE PAGO ANOTA "0" EN MONTO	
Primaria	02	FOVISSSTE	2	1	2	Periodo	
Secundaria	03	BAUERGITO	3	No aplica	98	A la semana	1
Preparatoria o Bachillerato	04	Jubilado	4			A la quincena	2
Normal Básica	05	Otro	5			Al mes	3
Carretera técnica o comercial con primaria completa	06	Ninguno	6			Al año	4
Carretera técnica o comercial con secundaria completa	07	No aplica	98			No aplica	98
Carretera técnica o comercial con preparatoria completa	08						
Profesional	09						
Postgrado (maestría o doctorado)	10						
Ninguno	11						
AÑOS APROBADOS		NIVEL		MONTO		PERIODO	
1				1	2	98	\$
2				1	2	98	\$
3				1	2	98	\$
4				1	2	98	\$
5				1	2	98	\$
6				1	2	98	\$
7				1	2	98	\$
8				1	2	98	\$
9				1	2	98	\$
10				1	2	98	\$

28. ¿Cuántas personas del hogar tu supervisor(a) en su trabajo principal

ANOTA EL NÚMERO DE PERSONAS

29. ¿Cuántas personas del hogar se un negocio o actividad por su cuenta?

ANOTA EL NÚMERO DE PERSONAS

30. ¿Cuántas personas del hogar no trabajan?

ANOTA EL NÚMERO DE PERSONAS

31. En los últimos tres meses, por alguna vez usted o algún miembro años dejó de desayunar, comer o o

MARKER CON UNA X LAS RESPUESTAS OBTENIDAS

SÍ 1
NO 2

(R.- 320271)